OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4668

ORDEN de 17 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Mondragón (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del centro docente privado «San Frantzisko Xabier Ikastola» de Mondragón, en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 365/2013, de 18 de junio (BOPV de 28 de agosto), por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2015-2016, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20002773.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: San Frantzisko Xabier Ikastola.
Titular: Arizmendi Kooperatiba Elkartea.
Domicilio: Otalora lizentziaduna, 8.
Municipio: Mondragón.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior «Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos». Capacidad: 1 ciclo, para 30 puestos escolares.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 7 unidades con la siguiente capacidad:

● 2 unidades para alumnos/as de cero a un año, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.

● 2 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

● 3 unidades para alumnos/as de dos a tres años, con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

– Educación Primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 2 aulas abiertas de Educación Especial.

● 1 aula de Aprendizaje de Tareas.

– Formación Profesional:

● Familia: Sanidad.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Cuidados Auxiliares de Enfermería». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de «Atención a personas en situación de dependencia». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Actividades Físicas y Deportivas.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Animación de Actividades Físicas y Deportivas». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Edificación y Obra Civil.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Proyectos de Edificación». Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Realización y Planes de Obra». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Imagen y Sonido.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior «Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos». Capacidad: 1 ciclo.

● Familia: Química.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de «Química Ambiental». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabili-

dad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.